INFORME SECRETARIAL

Hoy, nueve (099 de julio del 2020, al despacho el radicado No. 2020/00102-00, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ELOINA GARCIA ANIJA, informando que ha correspondido por reparto a este juzgado. Sírvase proveet.

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALEO

REPUBLIÇA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ARAUCA – ARAUCA Arauca, nueve (9) de julio del 2020

PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO No. 2020/00102-00 DEMANDADO ELOINA GARCIA ANIJA

DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO DRA. YADIRA BARRERA VARGAS

ASUNTO MANDAMIENTO EJECUTIVO

Comoquiera que de los documentos aportados a la demanda (PAGARE), resulta a cargo de la parte demandada, **ELOINA GARCIA ANIJA**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, garantizada con el pagaré No. 073036100007254, correspondiente a la obligación No. 725073030109500; suscrita por la demandad a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En tal efecto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, de conformidad con el Art. 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1.- LIBRAR ORDEN DE PAGO, PÒR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO EN CONTRA DE ELOINA GARCIA ANIJA, con C.C. No. 68.291.013 y A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit.800.037.800-8, representado legalmente por el DR. LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ, identificado con C.C. No. 94.381.719, mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Arauca y Bogotá, respectivamente, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

1.- Pagaré No.073036100007254:

- 1.1.- Por la suma de \$6.936.632.00, por concepto de capital correspondiente a la obligación No. 725073030109500, contenida en el pagaré de la referencia, suscrito el día 31 de agosto de 2018. No obstante se deja constancia que no se aportó el original del título valor atendiendo el decreto 806 del 2020.-
- 1.2.- Por la suma de **\$923.925.00**, por concepto de intereses corrientes, liquidados a la tasa variable efectiva anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1., de este auto, desde el 15 de junio de 2019 al 05 de marzo de 2020.-
- 1.3.- Por la suma de **60.344.00**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa variable efectiva anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1., de este auto, desde el 06 de marzo de 2020, hasta el día de la presentación de la demanda (03 de julio de 2020).-

- 1.4.- Por la suma que corresponda a intereses moratorios sobre el valor de capital señalado en el numeral 1.1., de este auto, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente de la presentación de la demanda, esto es, desde el 04 de julio de 2020, hasta cuando se cancele el valor total de la obligación.
- 1.5.- Por la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.-
- 2.- Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 291, 292, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene cinco (5) días hábiles para pagar y cinco (05) días más para proponer cualquier excepción de fondo.
- 4.- Reconózcase y téngase a la **DRA. YADIRA BARRERA VARGAS**, abogada titulada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 52.769.709, expedida en Arauca y tarjeta profesional No. 138.758, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado legalmente por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, conforme al poder a ella conferido por la apoderada general del Banco, **DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 45 DEL 10 de julio del 2020

EL SECRETARIO: